ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Conquista

BOP-A-2026-3947

Con fecha de noviembre de, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Conquista ha resuelto aprobar unas bases reguladoras de la convocatoria para la adjudicación, mediante concurso, de una licencia de autotaxi, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE UNA LICENCIA DE AUTO-TAXI VACANTE EN EL MUNICIPIO DE CONQUISTA

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la adjudicación, mediante concurso, de **una (1) licencia municipal de auto-taxi actualmente vacante** en el municipio de Conquista.

La licencia objeto de la presente convocatoria habilitará para la prestación del servicio público urbano de taxi en el término municipal de Conquista, quedando vinculada a un vehículo concreto en los términos establecidos en la normativa vigente y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público Urbano de Viajeros en Auto-Taxi del Municipio de Conquista.

La adjudicación de la licencia se realizará mediante concurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

La presente convocatoria se regirá por las presentes bases, por la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el Decreto 84/2021, de 9 de febrero, por la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Transporte Público Urbano de Viajeros en Auto-Taxi del Municipio de Conquista y por el resto de normativa que resulte de aplicación.

En todo caso, las presentes bases se interpretarán de conformidad con la normativa autonómica vigente, prevaleciendo ésta sobre cualquier previsión de la Ordenanza Municipal que resulte incompatible con aquélla.

SEGUNDA. NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL SERVICIO

La adjudicación de la licencia se fundamenta en la necesidad y conveniencia de garantizar una adecuada prestación del servicio de transporte público urbano de viajeros en automóvil de turismo en el municipio de Conquista.

Código Seguro de Verificación (CSV): 57C1 F0DF 7A72 1DB9 7C1B **Fecha Firma:** 24-11-2026 07:57:23
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
57C1F0DF7A721DB97C1B

Dado el emplazamiento geográfico de nuestro municipio, y la ausencia de servicios cercanos a los alrededores, se hace necesario que por parte del Ayuntamiento se implante el debido servicio de transporte, habida cuenta de los medios económicos y materiales de los que dispone, considerándose el más adecuado el servicio de autotaxi.

A estos efectos, se tendrán en consideración las circunstancias previstas en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal, relativas a la situación del servicio en cuanto a su calidad y extensión, las características y extensión del municipio, las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio y la repercusión de la licencia en el conjunto del transporte y la circulación.

La presente convocatoria se refiere exclusivamente a la adjudicación de la única licencia actualmente vacante.

TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA LICENCIA

La licencia municipal de auto-taxi constituye el título habilitante para la prestación del servicio urbano de taxi en el término municipal de Conquista.

La licencia se otorgará, con carácter general, por tiempo indefinido, sin perjuicio de las causas de suspensión, caducidad, revocación, extinción o transmisión previstas en la normativa vigente y en la Ordenanza Municipal.

La licencia quedará vinculada a un vehículo concreto, cuya identificación deberá constar en el correspondiente título habilitante.

La prestación de servicios de transporte interurbano requerirá, asimismo, la correspondiente autorización de transporte interurbano, de conformidad con la normativa aplicable.

CUARTA. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO

Podrán participar en el presente procedimiento las personas físicas o jurídicas que tengan capacidad de obrar conforme a la normativa vigente y que presenten su solicitud dentro del plazo y en la forma establecidos en las presentes bases.

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para acreditar la identidad de la persona solicitante y, en particular, de la siguiente:

a) En el caso de personas físicas, documento nacional de identidad o, cuando se trate de personas extranjeras, documento de identificación equivalente o pasaporte y acreditación del correspondiente número de identificación de extranjero (NIE).

Código Seguro de Verificación (CSV): 57C1 F0DF 7A72 1DB9 7C1B Fecha Firma: 24-11-2026 07:57:23
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
57C1F0DF7A721DB97C1B

b) En el caso de personas jurídicas, documento acreditativo de su personalidad jurídica, así como documentación acreditativa de la identidad y representación de la persona que actúe en su nombre.

c) Certificado de aptitud para el ejercicio de la actividad expedido por el Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 35/2012 y en la Base correspondiente de esta convocatoria.

d) Documentación acreditativa de la titularidad y características del vehículo que vaya a adscribirse a la licencia o, en su defecto, compromiso escrito de disposición del mismo en caso de resultar adjudicatario.

e) Declaración responsable de conocer y aceptar las presentes bases, la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público Urbano de Viajeros en Auto-Taxi del Municipio de Conquista y la normativa aplicable al servicio de taxi.

La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes bases y de las condiciones establecidas en la normativa aplicable.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos exigibles para ser titular de la licencia previstos en el artículo 27 del Decreto 35/2012, en su redacción vigente, se realizará por la persona que resulte adjudicataria con carácter previo al otorgamiento de la licencia, en los términos establecidos en la Base correspondiente.

SEXTA. ACREDITACIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD

De conformidad con el artículo 29 del Decreto 35/2012, las personas que hayan de conducir el vehículo adscrito a la licencia deberán disponer de certificado de aptitud vigente para el ejercicio de la actividad.

El certificado será expedido por el Ayuntamiento de Conquista tras la realización de las actuaciones de comprobación de conocimientos que se establecen en las presentes bases.

Atendiendo a las especiales características del municipio de Conquista, a su reducida extensión territorial y a la naturaleza de los conocimientos que deben acreditarse, la comprobación de aptitud se realizará mediante un sistema simplificado y proporcionado, sin carácter competitivo, consistente en la presentación por la persona interesada de una **declaración responsable de conocimiento del municipio, de su callejero, de la normativa aplicable y de la Ordenanza Municipal**, conforme al modelo que se incorpora como Anexo II.

La declaración responsable deberá acreditar expresamente que la persona interesada:

a) Conoce suficientemente el término municipal de Conquista, su callejero, sus calles, accesos y principales itinerarios.

b) Conoce la ubicación de los principales edificios, servicios y centros públicos del municipio.

c) Conoce los itinerarios necesarios para la prestación adecuada del servicio y las principales vías de comunicación del municipio con su entorno.

Código Seguro de Verificación (CSV): 57C1 F0DF 7A72 1DB9 7C1B **Fecha Firma:** 24-11-2026 07:57:23
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
57C1F0DF7A721DB97C1B
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

d) Conoce el contenido del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, en lo relativo al servicio de taxi.

e) Conoce la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Transporte Público Urbano de Viajeros en Auto-Taxi del Municipio de Conquista.

f) Conoce las tarifas vigentes aplicables al servicio.

g) Se compromete a cumplir la normativa aplicable al servicio de taxi.

El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de los extremos declarados y requerir a la persona interesada para que efectúe las aclaraciones o acreditaciones que considere necesarias.

Una vez realizada la comprobación y constatado el cumplimiento de los conocimientos exigidos por el artículo 29.2 del Decreto 35/2012, el Ayuntamiento procederá a expedir el correspondiente certificado de aptitud.

La obtención del certificado de aptitud no eximirá del cumplimiento del resto de requisitos exigidos para la conducción del vehículo.

El certificado de aptitud perderá su vigencia en los supuestos establecidos en el artículo 29.3 del Decreto 35/2012.

OCTAVA. VEHÍCULO ADSCRITO A LA LICENCIA

La persona adjudicataria deberá disponer de un vehículo apto para la prestación del servicio de taxi y que cumpla los requisitos establecidos en el Decreto 35/2012, en la Ordenanza Municipal y en el resto de normativa aplicable.

La licencia estará adscrita a un único vehículo específico.

El vehículo podrá encontrarse en poder de la persona titular en régimen de propiedad, arrendamiento ordinario, arrendamiento financiero, renting o cualquier otro régimen de tenencia que permita su libre utilización, de conformidad con la normativa vigente.

El vehículo deberá reunir, entre otros, los siguientes requisitos mínimos:

a) Estar clasificado en la correspondiente tarjeta de inspección técnica en el grupo adecuado para la prestación del servicio de taxi.

b) Disponer de un mínimo de cuatro puertas.

c) Disponer de una capacidad mínima de maletero de 330 litros.

d) Disponer de calefacción y aire acondicionado.

e) Cumplir las características de pintura, distintivos y equipamiento establecidos en la Ordenanza Municipal.

f) Hallarse matriculado en España y habilitado para circular.

Código Seguro de Verificación (CSV): 57C1 F0DF 7A72 1DB9 7C1B **Fecha Firma:** 24-11-2026 07:57:23
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
57C1F0DF7A721DB97C1B
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

g) Tener vigente la inspección técnica periódica que legalmente corresponda.

h) Cumplir las restantes exigencias técnicas, de seguridad, accesibilidad e identificación establecidas por la normativa vigente.

Los vehículos no podrán continuar dedicados a la actividad del taxi cuando alcancen una antigüedad superior a doce años desde su primera matriculación, salvo las excepciones legalmente previstas para vehículos adaptados para personas con movilidad reducida y vehículos con etiqueta 0 o ECO.

NOVENA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las personas interesadas deberán presentar solicitud conforme al modelo que figura como Anexo I, acompañada de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Con carácter mínimo deberá aportarse:

a) Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

b) En el caso de personas jurídicas, escritura o documento de constitución y acreditación de la personalidad jurídica, así como documentación acreditativa de la representación.

c) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

d) Documentación acreditativa de la titularidad del vehículo o compromiso escrito de disposición del mismo en caso de obtener la licencia.

e) Declaración responsable relativa al certificado de aptitud, conforme al Anexo II, cuando la persona solicitante vaya a ser quien conduzca el vehículo.

f) En su caso, documentación acreditativa de la experiencia profesional alegada a efectos de valoración.

g) Documentación acreditativa de los restantes méritos que, en su caso, sean objeto de valoración conforme a la base undécima.

Cuando la persona solicitante no vaya a conducir personalmente el vehículo, deberá indicar esta circunstancia y, una vez adjudicada la licencia, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigibles a la persona que vaya a efectuar la conducción.

DÉCIMA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Conquista, presencialmente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas jurídicas y los demás sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentar la solicitud por medios electrónicos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 57C1 F0DF 7A72 1DB9 7C1B **Fecha Firma:** 24-11-2026 07:57:23
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
57C1F0DF7A721DB97C1B

El plazo de presentación será de **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

La convocatoria y las presentes bases se publicarán asimismo en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Conquista.

UNDÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la única licencia se realizará mediante la valoración de los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos:

1. Experiencia profesional como conductor o conductora de taxi: hasta 30 puntos.

Se valorará la experiencia acreditada en la prestación profesional del servicio de taxi:

- De 1 a 2 años: 5 puntos.
- Más de 2 y hasta 5 años: 10 puntos.
- Más de 5 y hasta 10 años: 20 puntos.
- Más de 10 años: 30 puntos.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificación de la empresa titular de la licencia, contratos de trabajo, informe de vida laboral, certificaciones administrativas o cualquier otro medio documental que permita acreditar de manera fehaciente el tiempo de prestación efectiva de servicios de taxi.

2. Características ambientales del vehículo propuesto: hasta 20 puntos.

- Vehículo de cero emisiones: 20 puntos.
- Vehículo con distintivo ambiental ECO: 15 puntos.
- Vehículo con distintivo ambiental C: 5 puntos.
- Resto de vehículos que cumplan los requisitos mínimos: 0 puntos.

La clasificación ambiental deberá acreditarse mediante la documentación oficial correspondiente.

3. Adaptación del vehículo para personas con movilidad reducida: 20 puntos.

- Vehículo adaptado para el transporte de personas usuarias de silla de ruedas: 20 puntos.
- Vehículo no adaptado: 0 puntos.

La adaptación deberá acreditarse mediante la correspondiente documentación técnica del vehículo.

4. Antigüedad del vehículo propuesto: hasta 15 puntos.

- Vehículo de hasta 2 años de antigüedad: 15 puntos.
- Más de 2 y hasta 5 años: 10 puntos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 57C1 F0DF 7A72 1DB9 7C1B **Fecha Firma:** 24-11-2026 07:57:23
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
57C1F0DF7A721DB97C1B
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

- Más de 5 y hasta 8 años: 5 puntos.
- Más de 8 años: 0 puntos.

La antigüedad se determinará tomando como referencia la fecha de primera matriculación.

5. Compromisos de mejora de la prestación del servicio: hasta 15 puntos.

Se valorarán las medidas concretas, verificables y directamente relacionadas con la mejora de la prestación del servicio de taxi en Conquista, especialmente:

- Disponibilidad para prestar servicios fuera del horario ordinario: hasta 5 puntos.
- Sistema de atención y reserva previa mediante teléfono y/o medios electrónicos: hasta 5 puntos.
- Compromisos adicionales de disponibilidad del servicio para personas con movilidad reducida: hasta 5 puntos.

Los compromisos deberán describirse de manera concreta en la solicitud y tendrán carácter vinculante para la persona adjudicataria durante el período de vigencia de la licencia.

DUODÉCIMA. ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

Los méritos alegados deberán acreditarse documentalmente junto con la solicitud.

No serán objeto de valoración aquellos méritos que no hayan sido suficientemente acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

No podrá otorgarse puntuación por circunstancias cuya acreditación no permita determinar de forma objetiva su existencia, duración o características.

DECIMOTERCERA. CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más personas candidatas, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación obtenida en el criterio relativo a la experiencia profesional.

2.º Mayor puntuación obtenida por las características ambientales del vehículo.

3.º Mayor puntuación obtenida por la adaptación del vehículo para personas con movilidad reducida.

4.º Menor antigüedad del vehículo.

5.º Si persistiera el empate, se procederá a la realización de un sorteo público entre las personas empatadas, previa convocatoria de las mismas.

Código Seguro de Verificación (CSV): 57C1 F0DF 7A72 1DB9 7C1B **Fecha Firma:** 24-11-2026 07:57:23
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
57C1F0DF7A721DB97C1B

DECIMOCUARTA. LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente hará pública la relación de solicitudes recibidas y admitidas, así como, en su caso, las personas excluidas y la causa de exclusión.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 35/2012, se concederá a las personas interesadas un plazo de **quince días** para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las alegaciones, se procederá a la valoración de las solicitudes admitidas.

DECIMOQUINTA. VALORACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La valoración de las solicitudes se realizará conforme a los criterios establecidos en la base undécima.

La valoración deberá quedar documentada en el correspondiente informe o acta, en la que se hará constar la puntuación obtenida por cada persona candidata y la propuesta de adjudicación a favor de quien obtenga la mayor puntuación.

Cuando sea necesario para garantizar la objetividad de la valoración, el órgano competente podrá solicitar los informes técnicos que considere oportunos.

DECIMOSEXTA. ADJUDICACIÓN DE LA LICENCIA

El órgano municipal competente resolverá el procedimiento adjudicando la licencia a la persona candidata que haya obtenido la mayor puntuación conforme a los criterios establecidos en estas bases.

La resolución deberá estar debidamente motivada y contendrá, al menos:

a) La identificación de la persona adjudicataria.

b) La puntuación obtenida.

c) La identificación de la licencia adjudicada.

d) Las condiciones que, en su caso, resulten de los compromisos de mejora ofertados.

e) La obligación de aportar la documentación prevista en la base siguiente.

La resolución de adjudicación se notificará individualmente y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 35/2012.

DECIMOSÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA

Recibida la notificación de adjudicación, la persona adjudicataria deberá aportar, dentro del plazo de **quince días hábiles**, la documentación necesaria para acreditar definitivamente el cumplimiento de los requisitos exigidos, en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 35/2012.

Código Seguro de Verificación (CSV): 57C1 F0DF 7A72 1DB9 7C1B **Fecha Firma:** 24-11-2026 07:57:23
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
57C1F0DF7A721DB97C1B

Entre dicha documentación deberá figurar, según proceda:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 35/2012.

b) Justificante de presentación de las declaraciones censales correspondientes.

c) Permiso de circulación del vehículo y certificado de características técnicas.

d) Ficha de inspección técnica del vehículo en la que conste la vigencia de la inspección y su clasificación correspondiente.

e) Justificante de tener cubierta la responsabilidad civil exigible.

f) Documentación acreditativa de la disposición jurídica del vehículo.

g) Certificado de aptitud de la persona que vaya a conducir el vehículo, cuando proceda.

h) Permiso de conducción de la persona que vaya a conducir el vehículo.

i) Acreditación del alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

j) Cualquier otra documentación exigida por la normativa vigente, la Ordenanza Municipal o que resulte necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos de la licencia.

La documentación relativa al vehículo podrá presentarse en los términos establecidos por el artículo 30 del Decreto 35/2012, pudiendo acreditarse la disposición del mismo mediante propiedad, arrendamiento ordinario, arrendamiento financiero, renting u otro régimen legal de tenencia.

DECIMOCTAVA. FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Si la persona adjudicataria no aportase dentro del plazo concedido la documentación exigida, o si de la documentación aportada se desprendiese que no cumple los requisitos necesarios para ser titular de la licencia, se entenderá que no procede el otorgamiento definitivo de la licencia a su favor, previa audiencia cuando resulte procedente.

En tal supuesto, el órgano competente podrá adjudicar la licencia a la siguiente persona candidata por orden de puntuación, siempre que ésta reúna los requisitos exigidos y previa comprobación de los mismos.

DECIMONOVENA. OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos, el órgano competente procederá al otorgamiento definitivo de la licencia municipal de auto-taxi.

La licencia identificará el vehículo concreto al que queda adscrita y contendrá las demás circunstancias exigidas por la normativa aplicable.

El otorgamiento de la licencia municipal se comunicará al órgano competente de la Junta de Andalucía en materia de transporte interurbano, a los efectos procedentes.

Código Seguro de Verificación (CSV): 57C1 F0DF 7A72 1DB9 7C1B **Fecha Firma:** 24-11-2026 07:57:23
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
57C1F0DF7A721DB97C1B

VIGÉSIMA. AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE INTERURBANO

De conformidad con el artículo 27.1.k) del Decreto 35/2012, la obtención de la licencia municipal deberá coordinarse con la correspondiente autorización de transporte interurbano, salvo que concurra alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 10 del citado Decreto.

El Ayuntamiento realizará las comunicaciones que procedan al órgano competente de la Junta de Andalucía en materia de transporte interurbano.

No podrá iniciarse la prestación de los servicios para los que resulte necesaria la autorización interurbana hasta que ésta haya sido obtenida o el órgano competente se haya pronunciado expresamente sobre su innecesariedad.

VIGESIMOPRIMERA. INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La persona titular de la licencia deberá iniciar la prestación del servicio de transporte público urbano con el vehículo afecto a la licencia en el plazo máximo de **sesenta días naturales** contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, de conformidad con el artículo 28 del Decreto 35/2012.

El Ayuntamiento podrá ampliar dicho plazo cuando exista causa justificada y acreditada por la persona titular.

La puesta en servicio del vehículo quedará condicionada a la comprobación municipal de que éste reúne las condiciones exigidas por la normativa vigente y por la Ordenanza Municipal.

VIGESIMOSEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA PERSONA TITULAR

La persona adjudicataria quedará sometida durante toda la vigencia de la licencia a las obligaciones establecidas en el Decreto 35/2012, en la Ordenanza Municipal y en el resto de normativa aplicable.

En particular, deberá mantener permanentemente los requisitos exigidos para ser titular de la licencia, prestar el servicio en las condiciones establecidas y someterse a los controles y visados que correspondan.

Los compromisos de mejora del servicio que hayan sido valorados en el concurso tendrán carácter vinculante para la persona adjudicataria.

VIGESIMOTERCERA. PUBLICIDAD

La convocatoria y las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal, sin perjuicio de cualquier otra forma de publicidad que se estime conveniente.

Código Seguro de Verificación (CSV): 57C1 F0DF 7A72 1DB9 7C1B **Fecha Firma:** 24-11-2026 07:57:23
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
57C1F0DF7A721DB97C1B

VIGESIMOCUARTA. RECURSOS

Contra la resolución que ponga fin al procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

VIGESIMOQUINTA. NORMATIVA SUPLETORIA

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía; el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, en su redacción vigente; el Decreto 84/2021, de 9 de febrero; la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Transporte Público Urbano de Viajeros en Auto-Taxi del Municipio de Conquista; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa que resulte de aplicación.

Conquista, 12 de noviembre de 2026.– El Alcalde, Enrique Guillena Chico.

Código Seguro de Verificación (CSV): 57C1 F0DF 7A72 1DB9 7C1B **Fecha Firma:** 24-11-2026 07:57:23
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
57C1F0DF7A721DB97C1B

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA LICENCIA DE AUTO-TAXI EN CONQUISTA

D./D.ª _____, con DNI/NIE _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, teléfono _____, correo electrónico _____,

EXPONE:

Que conoce las bases reguladoras de la convocatoria para la adjudicación de una licencia de auto-taxi vacante en el municipio de Conquista y que reúne los requisitos exigidos para participar en el procedimiento.

SOLICITA:

Que se admita la presente solicitud y se le permita participar en el concurso para la adjudicación de la licencia de auto-taxi objeto de la convocatoria.

Asimismo, declara que los datos y documentos aportados son ciertos y se compromete a cumplir las obligaciones derivadas de la normativa aplicable y de las bases de la convocatoria.

En Conquista, a ____ de _____ de 20__.

Firma:

Código Seguro de Verificación (CSV): 57C1 F0DF 7A72 1DB9 7C1B **Fecha Firma:** 24-11-2026 07:57:23
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
57C1F0DF7A721DB97C1B
Firma automática
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONOCIMIENTO Y APTITUD PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE CONDUCTOR/A DE AUTO-TAXI

D./D.ª _____, con DNI/NIE _____, declara bajo su responsabilidad:

☐ Que conoce suficientemente el término municipal de Conquista, su callejero, calles, accesos y principales itinerarios.

☐ Que conoce la ubicación de los principales edificios, servicios y centros públicos existentes en el municipio.

☐ Que conoce las principales vías de comunicación y los itinerarios básicos para la prestación del servicio de taxi.

☐ Que conoce el contenido del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, en lo relativo a la prestación del servicio de taxi.

☐ Que conoce la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Transporte Público Urbano de Viajeros en Auto-Taxi del Municipio de Conquista.

☐ Que conoce las tarifas vigentes aplicables al servicio.

☐ Que conoce los derechos y obligaciones de las personas usuarias y conductoras del servicio.

☐ Que se compromete a cumplir la normativa vigente y las disposiciones de la Ordenanza Municipal durante la prestación del servicio.

☐ Que los datos contenidos en la presente declaración son ciertos.

La persona firmante queda informada de que el Ayuntamiento podrá comprobar la veracidad de los extremos declarados y requerir las aclaraciones o acreditaciones que resulten necesarias.

La presente declaración se formula a efectos de la comprobación de los conocimientos exigidos para la expedición del certificado de aptitud previsto en el artículo 29 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

En Conquista, a ____ de _____ de 20__.

Firma:

Lo que se hace público para su conocimiento, en Conquista a 12 de noviembre de 2026.

Enrique Guillena Chico

Código Seguro de Verificación (CSV): 57C1 F0DF 7A72 1DB9 7C1B **Fecha Firma:** 24-11-2026 07:57:23
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
57C1F0DF7A721DB97C1B
Firma automática